



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° **3720**
DEL 05 DE JUNIO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO AÑO 2024, EL CUAL FUE ADOPTADO POR LA RESOLUCIÓN N°1832 DEL 21 DE MARZO DE 2024 Y MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN 3315 DEL 20 DE MAYO DE 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA PRIVADA CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución N°3711 de 2024, artículo 70, 71, numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y en desarrollo de lo consagrado en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, Ley 2200 de 2022, Ordenanza 020 de 2023, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

- A. Que, la Secretaría de Cultura es líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del Departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garanticen la participación ciudadana bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.
- B. Que, bajo ese marco normativo, el Departamento del Quindío, a través de La Secretaría de Cultura, genera mecanismos para impulsar las artes, culturas y la preservación del patrimonio, a través del fomento a proyectos en los que la participación ciudadana en apertura de espacios con enfoque cultural, permitan institucionalizar, arraigar y visibilizar las diferentes manifestaciones artísticas que se desarrollan a lo largo de nuestro territorio.
- C. Que La Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 020 del 20 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 “Cultura para la vida”, y se dictan otras disposiciones”, incorpora en su artículo 20 los lineamientos para las convocatorias anuales de los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística y Cultural, como mecanismos de democratización y participación en la ejecución de los recursos de la cultura, a través de las organizaciones, personas naturales y gestores del sector, así como entidades públicas municipales relacionadas con la cultura que participan en la convocatoria.
- D. De igual forma, la precitada ordenanza en su Capítulo II, se refiere a la “CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL”, y en su artículo 35, adopta la convocatoria anual de Estímulos, con el objetivo de promover en el sector artístico y cultural la investigación, creación, formación, circulación, producción y difusión de obra, para mejorar la calidad de las expresiones de los procesos culturales, buscando la sostenibilidad y dinamismo del sector, animando en establecimiento de puentes entre la memoria y la contemporaneidad.

- E. Que la Ordenanza 020 de 2023, dispuso de un **Artículo Transitorio**, el cual reza: "Las convocatorias anuales del año 2024 guardarán los procedimientos que traían los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación, Circulación y Producción Artística, hasta tanto la Secretaría de Cultura ajuste los procedimientos de conformación del equipo de trabajo y banco de jurados para que lo dispuesto en esta ordenanza rija adecuadamente a partir de las convocatorias del año 2025".
- F. En ese sentido, y de conformidad con lo establecido por el artículo transitorio de la Ordenanza 020 de 2023, se tiene que, el Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura, deberá únicamente para la vigencia 2024 de la presente convocatoria, ceñirse a lo dispuesto en la Ordenanza 014 de 2015 "Por medio de la cual se crea el Programa Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío", la cual guarda los procedimientos que traía el Programa Departamental de Estímulos en años anteriores.
- G. Así entonces, se tiene que la Ordenanza 014 de 2015 establece en su artículo séptimo que *anualmente la Gobernación del Quindío a través de la Secretaría de Cultura previa concertación con los Municipios representados en sus Alcaldes o delegados y el Consejo Departamental de Cultura, hará en el primer trimestre de cada año la convocatoria pública mediante resolución, del Programa Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío, y adoptará el Manual para la presentación de propuestas en donde se especifiquen los términos, lineamientos, y reglas de participación y formatos de presentación de propuestas, **así como fijar un cronograma y monto para el desarrollo de la misma.***
- H. Que dando cumplimiento a lo anterior, el departamento del Quindío a través de la Resolución 1832 del 21 de marzo de 2024, dio apertura a la convocatoria pública del programa departamental de estímulos a la investigación, creación y producción artística del departamento del Quindío para la vigencia 2024, la cual a su vez adoptó el manual para la presentación de propuestas dentro de la misma, y adoptó el **cronograma** que establece las fechas bajo las cuales se regirá la ejecución y desarrollo de las diferentes etapas de la convocatoria.
- I. Que teniendo en cuenta las ciento trece (113) propuestas presentadas por los particulares al programa departamental de estímulos a la investigación, creación y producción artística del departamento del Quindío para la vigencia 2024, se requirió ampliar el cronograma con el fin que fueran evaluados en su integralidad con un tiempo prudente por la Secretaría de Cultura.
- J. Que teniendo en cuenta que la publicación de los resultados del proceso de revisión técnico-jurídica fue el pasado viernes 17 de mayo de 2024, y las reclamaciones de los participantes empezaron el día siguiente hábil, es decir 20 de mayo de 2024 hasta el 22 de mayo de 2024, no hubo día hábil que permitiese el envío de los correos con los informes de las revisiones técnico jurídicas para que los participantes pudiesen realizar sus reclamaciones, por tanto el envío de los correos indicando las observaciones se realizó el día 20 de mayo, ampliándose el periodo para que los participantes pudiesen realizar las observaciones hasta el día 27 de mayo de 2024 garantizándose de esta manera el derecho de defensa y contradicción, realizándose mediante la Resolución 3315 del 20 de mayo de 2024.
- K. Que de conformidad con el cronograma modificado por la Resolución N°3315 del 20 de mayo de 2024, la fecha de respuesta a las reclamaciones de los resultados de proyectos habilitados dentro del proceso de evaluación técnico jurídica, se estableció para el día 04 de junio de 2024, fecha a la cual se dio efectivo cumplimiento, en concordancia con el cronograma establecido y adoptado por la entidad.
- L. Que, superada la etapa anterior, La Secretaría de Cultura, en concordancia con el Artículo 14 de la Ordenanza 014 de 2015, debe asignar una comisión idónea para la evaluación de las propuestas presentadas en la convocatoria, pues la propuesta que no cumpliera los requisitos mínimos requeridos, sería rechazada y las que respondan a los requisitos generales establecidos para la convocatoria pasarían para la evaluación de los jurados designados

“...Jurado: Dependiendo de las modalidades, líneas de acción y áreas artísticas o culturales beneficiadas en la convocatoria anual, se asignará como mínimo dos jurados expertos por cada estímulo, los cuales deben ser reconocidos mediante Acto Administrativo, quienes deben demostrar conocimiento en el área, trayectoria y solvencia ética para realizar la evaluación de las obras y los proyectos recibidos a partir de los criterios definidos en la resolución de convocatoria, para la selección se tendrán en cuenta factores como el nivel de formación académica, la trayectoria idoneidad del jurado en su área...””.

- M. Que, en ese sentido, La Secretaría de Cultura, ha adelantado los trámites administrativos internos para garantizar la contratación de un comité de evaluadores expertos e idóneos para realizar la evaluación de las propuestas que resultaron HABILITADOS por la misma, sin embargo, y en razón a los procedimientos establecidos por el Manual de Contratación del Departamento del Quindío, dicha contratación debe surtir los trámites internos adoptados por la entidad, dentro de los cuales se encuentra la revisión previa de La Secretaría de Jurídica y de Contratación, y además requiere, de conformidad con el tipo de contrato a celebrar la viabilidad jurídica y financiera emitida por el Comité de Contratación, el cual debe estudiar y otorgar la misma, viabilidad para la celebración de los acuerdos de voluntades para este tipo de contratos.
- N. Esbozado lo anterior, se tiene que por diferentes trámites administrativos internos, el Comité de Contratación para definir si se otorgaba viabilidad jurídica y financiera a la celebración del contrato para la realización de evaluación las propuestas HABILITADAS en la convocatoria Departamental de Estímulos, vigencia 2024, no se pudo llevar a cabo sino hasta el día 30 de mayo de 2024, en el cual, se otorgó la viabilidad requerida para lograr la suscripción del proceso contractual ya relacionado.
- O. Que en ese sentido, y contando con la viabilidad otorgada por el comité de contratación, debía la Secretaría de Cultura solicitar la asignación de número de contrato a La Secretaría de Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 78 del Manual de Contratación del Departamento del Quindío, *“...se asignaran números de contratos hasta el día veinticinco (25) de cada mes, si la fecha 25, corresponde a un día no hábil, se extenderá el termino hasta el día hábil inmediatamente siguiente...”*.
- P. Así entonces, la asignación de número para posterior suscripción a través de la plataforma SECOP II del contrato para realizar la evaluación técnica y de contenidos de las propuestas HABILITADAS en la convocatoria Departamental de Estímulos, vigencia 2024, no podría otorgarse sino a partir del día martes cuatro (04) de junio de 2024.
- Q. Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que no podría La Secretaría de Cultura, realizar la entrega de las propuestas HABILITADAS en la primera fase de la Convocatoria Departamental de Estímulos vigencia 2024, sin cumplir los requisitos exigidos para la suscripción del contrato con la entidad seleccionada para la evaluación de los mismos y teniendo en cuenta que la entrega para la evaluación está dispuesta para el día de hoy, cinco (05) de junio de 2024, sin embargo, para poder lograr esta entrega, el contrato con la entidad seleccionada para realizar la evaluación, debe encontrarse debidamente suscrito y con el lleno de requisitos de ley para dar ejecución al mismo, como ya se expuso anteriormente.
- R. Que para poder La Secretaría de Cultura radicar el expediente contractual ante La Secretaría de Jurídica y de Contratación del Departamento para solicitar asignación de número al mismo, debe contar con la totalidad de documentos que exige el manual de contratación del Departamento, sin embargo, de la revisión del expediente, se pudo determinar que hacían falta (02) documentos que debía aportar el contratista, por lo que se solicitó al contratista aportar dichos documentos, y de conformidad a la estructura administrativa de la entidad seleccionada para realizar la evaluación, se encuentran agotando los respectivos trámites administrativos al interior de la misma para obtener los documentos que le fueron solicitados, y los cuales a la fecha no han sido por estos remitidos.

- S. Es importante para este despacho aclarar, que una vez La Secretaría de Jurídica y de Contratación del Departamento otorgue número al Contrato Interadministrativo, este debe suscribirse por parte de las entidades en la plataforma SECOP II, y una vez se logre esta suscripción, existen unos requisitos legales previos para poder dar inicio de ejecución al mismo, que en este caso, corresponde por parte del Departamento del Quindío, el legalizar el contrato realizando la debida apropiación presupuestal para la expedición del Registro Presupuestal y por parte de la entidad seleccionada para realizar la evaluación de contenido de los proyectos habilitados, la expedición de garantías que exigió el Departamento como cobertura a los riesgos que se pueden derivar del mismo.
- T. Que así mismo, debe aclarar este despacho que una vez se logre dar inicio de ejecución al contrato anteriormente relacionado, deberá la entidad seleccionada para realizar la evaluación de las propuestas habilitadas entregar a la Secretaría de Cultura las hojas de vida de los profesionales-expertos que sean asignados como jurados en el comité de evaluación de las propuestas de la convocatoria departamental de estímulos y, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 14 de la Ordenanza 014 de 2015, deberá La Secretaría de Cultura exponer las hojas de vida del equipo seleccionado para realizar dicha evaluación, a los delegados por los alcaldes municipales y al delegado por el Consejo Departamental de Cultura, quienes deberán dar el visto bueno a las mismas, o solicitar cambio del perfil, en el caso de que consideren que no cuenta con la idoneidad y experiencia requerida.
- U. Por tal motivo, y teniendo en cuenta que La Secretaría de Cultura, no puede realizar la entrega de las propuestas HABILITADAS en la primera fase de la Convocatoria Departamental de Estímulos vigencia 2024, sin cumplir los requisitos formales y procedimentales anteriormente expuestos, se ve en la necesidad de ampliar las fechas establecidas en el cronograma.
- V. Que con el fin de que se pueda dar cabal cumplimiento y un normal desarrollo a la convocatoria pública del programa departamental de estímulos a la investigación, creación y producción artística del departamento del Quindío para la vigencia 2024, el Departamento del Quindío en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el cronograma establecida en numeral 3.1 Cronograma General Convocatoria 2024 del manual para la presentación de proyectos en estímulos a la investigación, creación y producción artística del departamento del Quindío para la vigencia 2024, adoptado por la resolución N°1832 del 21 de marzo de 2024 y modificado por la Resolución N°3315 del 20 de mayo de 2024; el cual para todos los efectos quedará así:

CRONOGRAMA 2024		
N°	EVENTO	FECHAS
1	Apertura general de la convocatoria	Marzo 22 de 2024
2	Cierre general de convocatoria	Mayo 5 de 2024 hasta las 11:59 p.m.
3	Duración proceso de revisión técnico-jurídica de proyectos	Mayo 6 de 2024 Mayo 16 de 2024
4	Publicación de resultados del proceso de revisión técnico-jurídica de proyectos	Mayo 17 de 2024
5	Reclamaciones a resultados del proceso de revisión técnico-jurídica.	Mayo 20 de 2024 Mayo 27 de 2024
6	Respuesta a reclamaciones de resultados de proceso de revisión técnico-jurídica. (En el caso de que alguna de las reclamaciones resulte positiva para el participante, su propuesta será habilitada para continuar a lasiguiente fase y se	Mayo 28 de 2024 Junio 04 de 2024

	entregará al comité de jurados para su evaluación).		
7	Entrega de propuestas habilitadas al jurado evaluador	Junio 18 de 2024	
8	Duración proceso evaluación de contenido de propuestas por parte del jurado evaluador	Junio 18 de 2024	Julio 18 de 2024
9	Publicación de resultados de las propuestas evaluadas por el jurado.	Julio 19 de 2024	
10	Reclamaciones a resultados de las propuestas evaluadas por el jurado	Julio 19 de 2024	Julio 26 de 2024
11	Respuesta a reclamaciones por parte del jurado evaluador.	Julio 26 de 2024	Agosto 05 de 2024
12	Publicación resolución que reconozcan ganadores en la Convocatoria Departamental de Estímulos	Agosto 08 de 2024	
13	Legalización de los Estímulos ganadores	Agosto 08 de 2024	Agosto 14 de 2024
14	Tiempo de ejecución general de las propuestas.	Agosto 15 de 2024	Diciembre 02 de 2024

PARAGRAFO: El numeral 3.1 Cronograma General Convocatoria 2024 del Manual para la presentación de proyectos en estímulos a la investigación, creación y producción artística del departamento del Quindío para la vigencia 2024, deberá entenderse de acuerdo a lo establecido en la presente modificación.

SEGUNDO: Que los demás artículos de la Resolución N°1832 del 21 de marzo de 2024 se mantienen incólumes.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los cinco (05) días del mes de junio del año 2024.



AMANDA TANGARIFE CORREA
 Secretaria Privada con Delegación de Funciones de Gobernadora
 Departamento del Quindío.

Revisó: Felipe Arturo Robledo Martínez – Secretario de Cultura Departamental. 

Revisó: Herberto Vigoya Sarmiento- Director de Cultura, Arte y Patrimonio SCD. 

Elaboró: Juan Sebastián Arbeláez Q – Abogado Contratista Secretaría de Cultura Departamental. 

